REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Providencia Nro. 083

Radicación Nro. 76001311000320220044200

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Habiéndose surtido el término de emplazamiento el día 01 de noviembre de 2023, se designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación de la parte demandada ESPERANZA SALAZAR ORTEGA y se proseguirá la actuación. (CGP arts. 108).

Presentada la renuncia por el apoderado del demandante y cumplido lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P téngase por terminado el poder a este conferido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DESIGNAR** al Doctor (a) **DAVID ALIRIO LEMOS LARA,** lemoswj@hotmail.com, teléfono **(+57) 3006204200** como CURADOR(a) AD-LITEM para que actúe en nombre y representación de la demandada ESPERANZA SALAZAR ORTEGA. Líbrese la comunicación por secretaría.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: **ACEPTAR** la renuncia presentada por el DR. LUIS FERNANDO ORTEGA apoderado del demandante EDGAR SPITTA ORTEGA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 29 de enero de 2024

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d618cb9c54668d6aacec4831403c3ebfbd73bb3e27573f9927146ab7c3d7999**

Documento generado en 26/01/2024 05:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica